

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a las Entidades Locales que se expresan con destino a sufragar los gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.*

Vista la Orden de 21 de febrero de 2006 (BOJA núm. 66, de 6.4.2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y se promueve su convocatoria para el año 2006, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 4600081A del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Gobernación.

#### ANTECEDENTES

Primero. Por las Entidades Locales que más adelante se expresan en Anexo I se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo y forma establecidos en la citada Orden las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 20.1 c) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 21 de febrero de 2006 (BOJA núm. 66, de 6 de abril de 2006), de la Consejería de Gobernación, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, disponiendo en su artículo 7.2 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación de la Consejera de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

#### DISPONGO

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que asimismo se expresan, de una subvención con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios obligatorios propios de su competencia, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a quinientos doce mil cuatrocientos noventa y siete con noventa y seis euros (512.497,96 €).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas con cargo al crédito consignado en el concepto presupuestario 4600081A.5. Dichas subvenciones se imputarán al ejercicio económico 2006.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de la actuación para la que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de la misma será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de mayo de 2005, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria de 21 de febrero de 2006.

Quinto. La justificación se realizará ante el órgano concedente, en la forma establecida en el artículo 9 de la Orden de 21 de febrero de 2006 (BOJA núm. 66, de 6.4.06).

Sexto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicte, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regulan por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Las Resoluciones de concesión, que ponen fin a la vía administrativa, serán notificadas a las Entidades Locales beneficiarias dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicten. Contra dichas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicho acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 20 de noviembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

## ANEXO I

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
M.M. VEGA DEL GUADALQUIVIR	GASTOS CORRIENTES MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	3.000,00
E.A.T.I.M. DE ALGALLARIN	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00
E.A.T.I.M. DE ENCINAREJO DE CÓRDOBA	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00
E.A.T.I.M. DE FUENTE CARRETEROS	GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00
E.L.A. CASTIL DE CAMPOS	GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	3.000,00
M.M. DE LA CAMPIÑA SUR DE CÓRDOBA	GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES	3.000,00
M.M. COM. CORD. ALTO GUADALQUIVIR	GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES	3.000,00
M.M. SIERRA MORENA CORDOBESA	GASTOS CORRIENTES POR REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.000,00
M.M. ZONA SUBBETICA DE CÓRDOBA	GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	3.000,00
M.M. VALLE DEL GUADIATO	GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES	3.000,00
M.M. DE LOS PEDROCHES	GASTOS CORRIENTES POR MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	3.000,00
M.M. GUADAJÓZ Y CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTROS (ELECTRICIDAD, AGUA)	3.000,00
ADAMUZ	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
AGUILAR DE LA FRONTERA	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
ALCARACEJOS	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
ALMEDINILLA	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
ALMODOVAR DEL RIO	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
AÑORA	GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	6.500,00
BELALCÁZAR	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
BELMEZ	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	18.500,00
BENAMEJI	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
BLAZQUEZ, LOS	GASTOS CORRIENTES POR COMBUSTIBLE	3.000,00
BUJALANCE	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
CAÑETE DE LAS TORRES	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00
CARCABUEY	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
CARDEÑA	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00
CARLOTA, LA	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN DE COLEGIOS	3.000,00

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
CARPIO, EL	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	47.297,96
CASTRO DEL RÍO	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE AGUA	6.500,00
CONQUISTA	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00
DOÑA MENCÍA	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
DOS TORRES	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
ENCINAS REALES	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
ESPEJO	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	5.000,00
ESPIEL	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
FERNAN-NÚÑEZ	GASTOS CORRIENTES POE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	6.500,00
FUENTE LA LANCHA	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTROS	3.000,00
FUENTE OBEJUNA	GASTOS CORRIENTES POR ALUMBRADO	6.500,00
FUENTE PALMERA	GASTOS CORRIENTES POR CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS	6.500,00
FUENTE-TOJAR	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
GRANJUELA, LA	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
GUADALCAZAR	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	5.700,00
GUIJO, EL	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
HINOJOSA DEL DUQUE	GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	6.500,00
HORNACHUELOS	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	6.500,00
IZNAJAR	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
LUQUE	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	6.500,00
MONTALBÁN DE CÓRDOBA	GASTOS CORRIENTES POR MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	6.500,00
MONTEMAYOR	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
MONTILLA	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
MONTORO	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
MONTURQUE	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA CALEFACCIÓN	3.000,00
MORILES	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000,00
NUEVA CARTEYA	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
OBEJO	GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	6.000,00
PALENCIANA	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
PEDRO ABAD	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
PEDROCHE	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	18.500,00
POSADAS	GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES POSTALES	6.500,00

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	IMPORTE SUBVENCIÓN
POZOBLANCO	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
PUENTE GENIL	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
RAMBLA, LA	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000,00
SAN SEBASTIÁN BALLESTEROS	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA	6.500,00
SANTAELLA	GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	6.500,00
SANTA EUFEMIA	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	19.000,00
TORRECAMPO	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000,00
VALENZUELA	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
VALSEQUILLO	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
VICTORIA, LA	GASTOS CORRIENTES DIVERSOS (SUSCRIPCIONES, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, FUMIGACIÓN Y TRATAMIENTOS)	3.000,00
VILLA DEL RIO	GASTOS CORRIENTES POR SERVICIOS DE LIMPIEZA	6.500,00
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	6.500,00
VILLAHARTA	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	6.500,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000,00
VILLANUEVA DEL REY	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000,00
VISO, EL	GASTOS CORRIENTES POR COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	6.500,00
ZUHEROS	GASTOS CORRIENTES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500,00

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, de concesión de subvenciones previstas en la Orden de 21 de febrero de 2006, en materia de recuperación de la memoria histórica.*

El Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía supone el marco normativo directo de la coordinación de actuaciones para la recuperación de la memoria histórica en nuestra Comunidad Autónoma, entendiéndose por tal, la necesidad de constatación de los acontecimientos acaecidos durante el periodo de la Guerra Civil y los años siguientes encaminada a lograr el reconocimiento público y rehabilitación moral de las víctimas.

Este Decreto prevé la apertura de convocatorias anuales de subvenciones para promover las actuaciones propias de esta materia, dirigidas a los Ayuntamientos andaluces y a

entidades sin ánimo de lucro, en sus artículos 4 y 5 respectivamente.

En cumplimiento de los preceptos mencionados, la Consejería de Justicia y Administración Pública dictó la Orden de 21 de febrero de 2006 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo), por la que se efectuó la convocatoria pública de concesión de dichas subvenciones para el año 2006, con sujeción a las bases reguladoras contenidas en la Orden de 30 de junio de 2005 (BOJA núm. 138, de 18 de julio). Se dispone expresamente que la financiación de las mencionadas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias 0.1.11.00.01.00.762.01.14B.4; 0.1.11.00.01.00.46 2.01.14B.1 y 0.1.11.00.01.00.489.00.14B.5 del presupuesto de gasto de la Consejería de Justicia y Administración Pública, estando limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El procedimiento de concesión se desarrolla, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, en régimen de concurrencia competitiva, a través de distintas modalidades de subvención, según se prevé en el artículo 2 de la mencionada Orden de 30 de junio.

El plazo de presentación de solicitudes, de 2 meses, finalizó el pasado día 17 de mayo de 2006, habiendo tenido entrada en esta Consejería, en los términos del artículo 6 de la citada Orden y de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, solicitudes en número de 42 correspondientes a Ayuntamientos en la modalidad de construcciones conmemorativas, 62 de Ayuntamientos y 24 de entidades sin ánimo de lucro en las modalidades de actuaciones de estudio y divulgación, que obran en el expediente administrativo.

De acuerdo con las previsiones de los apartados 3.b) y 4 del artículo 5 de la Orden de 30 de junio se constituyó la Comisión de Valoración, integrada por la Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, el Jefe del Servicio de Cooperación con la Administración de Justicia y una Titular Superior adscrita a éste, que han desarrollado las funciones que les encomiendan las bases reguladoras contenidas en la Orden de 30 de junio de 2005.

Teniéndose en consideración los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en función del carácter básico o no de sus preceptos; el Título VIII de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004 de 20 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Segundo. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Interesa significar en esta motivación que, a pesar de la aparente unicidad de la convocatoria que ahora se resuelve para la modalidad de subvenciones a publicaciones o actividades de estudio o divulgativas (artículo 2.3 de la Orden de 30 de junio de 2005), a tenor de lo expresado en el artículo 9.1 del Reglamento regulado por el Decreto 254/2001, que conceptúa al procedimiento en régimen de concurrencia competitiva como aquél cuya concesión de las subvenciones se imputa a un mismo crédito presupuestario, la Orden de la Consejería de